



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036-2015-00746 00

Conforme al informe de secretaria que antecede, y a la solicitud radicada por el apoderado del extremo demandado, el despacho dispone:

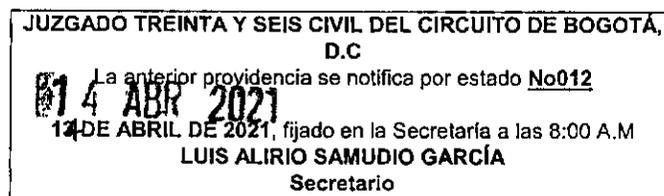
1.- En atención a la carga dinámica de la prueba prevista en el Art 167 del C.G. del P., se concede el termino de 30 días para que sea aportado el avalúo comercial del inmueble, objeto de división.

2.- sin perjuicio de lo anterior, se insta a las partes para que en el termino de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que nombren el administrador del bien objeto del litigio, conforme a lo previsto en el Art. 417 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO



Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2eae07d1c6da5d218cc2ef7f366c1cdde8367167e9a484b3c9ac708559504399

Documento generado en 12/04/2021 12:39:30 PM